



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00091-00. Proceso: Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Teódulo Isaías Guerrero Burbano vs **Demandados:** Herederos Indeterminados de Delio Fernando García González y Judith González de García, Edilson Javier García González, Lina Patricia García González, María Concepción García González, María Liliana García González.

Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que, que el pasado 21 de noviembre de 2023, venció el termino que tenía el acreedor hipotecario a LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA, para contestar la demanda y hacer valer su crédito. Es entonces, se pasa el presente proceso a Despacho de su Señoría para que provea la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Noviembre 27 de 2023.

LOVIS YOHAN FLOREZ CALDERON
Citador.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°2653

Sevilla - Valle, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE: TEODULFO ISAIAS GUERRERO BURBANO.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DELIO FERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ Y JUDITH GONZÁLEZ DE GARCÍA, EDILSON JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ, LINA PATRICIA GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA LILIANA GARCÍA GONZÁLEZ.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2019-00091-00.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial a proferir pronunciamiento, frente a la contestación de la demanda por parte de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA**, actual acreedor hipotecario del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-3332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca y a dictar los demás ordenamientos que en derecho correspondan.

II.-CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Dentro del término de notificación de la demanda¹, realizada por la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. DIEGO LEON CESPEDES SOLANO, se allego contestación a la demanda por parte de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA**, actual acreedor hipotecario del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-3332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca, lo que ocasionara directamente que se tenga por contestada la demanda del acreedor hipotecario **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA**, dentro de esta causa Declarativa - Verbal Especial de Pertenencia.

De otro lado y una vez estudiado el presente legajo expedienta se tiene que la parte demandante a través de su apoderado judicial, aun no ha

¹ Ver anexo 048 del expediente digital.

R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00091-00. Proceso: Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Teódulo Isaías Guerrero Burbano vs Demandados: Herederos Indeterminados de Delio Fernando García González y Judith González de García, Edilson Javier García González, Lina Patricia García González, María Concepción García González, María Liliana García González.

dado cumplimiento a la carga procesal de integración del contradictorio de las demandadas señoras **LINA PATRICIA GARCÍA GONZALEZ** y **MARIA LILIANA GARCÍA GONZALEZ**, motivo por el cual este administrador de justicia, con aras de proceder a darle impulso procesal y celeridad a la presente causa Declarativa - Verbal Especial de Pertenencia, ordenara que se oficie con destino a la las entidades Cifin, Datacredito, Adres, a fin de aporten información tales como “...lugar, dirección de residencia, número telefónico y correo electrónico y/o cualquier otro dato que se pueda suministrar...” a fin de poder lograr la comparecencia de las demandadas a esta causa Declarativa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA** para que intervenga en el presente proceso por ser el presunto y actual **acreedor hipotecario** del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **382-3332** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca, dentro de esta causa Declarativa - Verbal Especial de Pertenencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades **CIFIN, DATACREDITO** y **ADRES**, a fin de que suministren datos de lugar, dirección de residencia, número telefónico y correo electrónico y/o cualquier otro dato que se pueda suministrar de las señoras **LINA PATRICIA GARCÍA GONZALEZ (C.C.25.163.817)** y **MARIA LILIANA GARCÍA GONZALEZ (29.813.775)**. Por secretaria ofíciase, dejando las constancias del caso dentro del expediente.

TERCERO: CONCEDASE a las entidades referenciadas en el numeral anterior un término judicial de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para la remisión de la información solicitada.

CUARTO: ADVERTIR a las entidades citadas en el numeral segundo, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que la inobservancia a la orden impartida por este Juez a través del presente proveído, lo hace acreedor a la sanción establecida por el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

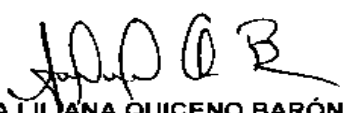
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Ca
E-ma

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>198</u> DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

.co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e12d387384c1f8960d3fac8ff619d687a753b3713f8b29cedab7db7cc18c65**

Documento generado en 27/11/2023 10:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>